MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0065 DE 2022

(01 de abril de 2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL P ROCESO POR SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-ICC-127-2022"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Cultura; tiene como objetivo promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la Nación

Que la Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo es la unidad técnica de producción que, mediante la impresión de libros, aporta a la divulgación de las actividades de investigación del Instituto para darlas a conocer dentro de la comunidad nacional e internacional como parte de la labor misional de la entidad.

Que la divulgación editorial—dentro de los procesos académicos y de investigación— tiene como propósito impulsar y desarrollar políticas sobre divulgación y promoción de la apropiación social del conocimiento producido y gestionado por el Instituto, además de apoyar la divulgación del patrimonio material e inmaterial de la nación.

Que para el desarrollo de políticas de divulgación y de acuerdo con el plan editorial 2022, dentro de los procesos técnicos, está programada la elaboración de varias publicaciones, que incluyen los proyectos editoriales aprobados por el comité editorial y los proyectos de emprendimiento con la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, las cuales se imprimirán en la Imprenta Patriótica, motivo por el cual es necesaria la compra de planchas metálicas de medio pliego, para la máquina impresora Heidelberg de ½ pliego.

Que en cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación del servicio de quemado de planchas metálicas para máquina Heidelberg de ½ pliego e impresión Offset externa vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios por la tienda virtual del estado colombiano, para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2022.

Que la entidad publicó los estudios previos y la invitación del proceso de mínima cuantía SMC-ICC-127-2022 en el SECOP II, el veintidós (22) de marzo de 2022. Que en el término dispuesto los interesados no presentaron observaciones a la invitación pública.

Que de acuerdo con el cronograma, la fecha del cierre fue el veintiocho (28) de marzo de 2022, donde un (1) oferente presentó su propuesta para el efecto:

No.	Empresa	Oferta
1	XPRESS ESTUDIO GRÁFICO Y DIGITAL S.A.S.	$27.557.766.00

Que conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Que así mismo, el numeral 6 de la citada norma establece que: *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*.

Que el treinta (30) de marzo de 2022, el comité asesor y evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la única propuesta presentada, toda vez que la misma inicialmente no cumplían con la totalidad de los requerimientos jurídicos, establecidos en el Invitación Pública, razón por la cual, el Instituto procedió a requerirlos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, término fijado para que el oferente presente observaciones y subsanaciones, la empresa XPRESS ESTUDIO GRÁFICO Y DIGITAL S.A.S., mediante la plataforma del SECOP II envió los documentos requeridos para subsanar su oferta.

Que una vez verificados los documentos, se determina que la empresa XPRESS ESTUDIO GRÁFICO Y DIGITAL S.A.S., cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, quedando habilitado dentro del proceso.

Que se procedió a publicar el informe definitivo el día primero (1) de abril de 2022 y frente al mismo no se presentaron observaciones por parte de los demás proponentes.

Que, en consecuencia, el comité asesor y evaluador recomendó a la ordenadora del gasto del Instituto Caro y Cuervo, aceptar la propuesta presentada por la empresa XPRESS ESTUDIO GRÁFICO Y DIGITAL S.A.S., por ser elegible su propuesta económica y cumplir con las condiciones habilitantes exigidas.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora general del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de selección de mínima cuantía No. SMC-ICC-127-2022 cuyo objeto es: "*Adquisición del servicio de quemado de planchas metálicas de medio pliego para impresión Offset con destino a la Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo*.", a la empresa XPRESS ESTUDIO GRÁFICO Y DIGITAL S.A.S., persona jurídica, identificada con NIT. 800.176.618-9 y representada legalmente por LUIS FRANCISCO SALCEDO DANGONG, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.671.215, por valor VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($27.557.766.00) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio., valor este que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista en el formulario del SECOP II, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de gestión contractual de la entidad, la elaboración de la comunicación de aceptación y adelantar la gestión para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a través del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa conforme con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 01 de abril de 2022

CARMEN MILLÀN

CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES
Firmado digitalmente por CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES
Fecha: 2022.04.01 20:19:42 -05'00'

Proyectó: Diana Marcela Gualteros S., Profesional especializado Grupo de gestión contractual
Reviso: Juliet Pinzón Cepeda, Coordinadora del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Cadavid Villa, Subdirector administrativo y financiero